

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000685-2026 DE VIERNES, 27 DE MARZO DE 2026

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, mediante la información radicada con código de registro EXT-AMC-26-0010519 del 28 de enero de 2026, el CONSORCIO CONSTRUVIAS, identificado con NIT 902.002.454-1, representado legalmente por el señor Álvaro Enrique Hernández Reyes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.047.483.636, e integrado por las sociedades INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S. (NIT 901.401.590-3), CONRIOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. (NIT 901.370.344-3) y MEYAN S.A. (NIT 800.143.586-1), actuando en calidad de apoderado y contratista del Distrito de Cartagena de Indias (NIT 890.480.184-4), radicó ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena una solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que dicha solicitud tiene por objeto la evaluación del permiso requerido para la *“Construcción de box coulvert para tráfico vehicular”* en el canal La Candelaria en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del Contrato de Obra LP-SID-007-2025, cuyo objeto contractual es la *“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías para el Desarrollo y la Felicidad en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C.”*.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, le fue asignado el número de seguimiento 4900090200245426003.

Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Documento de constitución del Consorcio Construvias.
- Formulario Único Tributario del Consorcio Construvias.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Álvaro Enrique Hernández Reyes.
- Formulario Solicitud de Liquidación número VITAL 7600090200245426007.
- Liquidación No. 7551 de 19 de enero de 2026.
- Constancia de pago de la suma liquidada.
- Planos de memorias.

Que mediante el Oficio EPA-OFI-000537-2026 del 12 de febrero de 2026, el EPA Cartagena requirió al CONSORCIO CONSTRUVIAS para que allegara información adicional dentro del trámite referenciado. En atención a dicho requerimiento, el Consorcio Construvias mediante los radicados en VITAL 3500090200245426008 del 25 de febrero de 2026 y 3500090200245426014 del 2 de marzo de 2026, aportó la siguiente información:

- Poder debidamente otorgado por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias.
- Clausulado y lineamientos contractuales del Contrato de Obra LP-SID-007-2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Otrosí 1 al documento de conformación del CONSORCIO CONSTRUVIAS.
- Anexos de Hidrología Hidráulica.

Que por medio de oficio con código de registro EXT-AMC-26-0032609 del 16 de marzo de 2026, el CONSORCIO CONSTRUVIAS solicitó la prórroga del término concedido mediante Oficio EPA-OFI-000537-2026 del 12 de febrero de 2026.

Que de igual manera, mediante oficio con código de registro EXT-AMC-26-0032693 del 16 de marzo de 2026, dicho Consorcio también dio respuesta al Oficio EPA-OFI-000537-2026 del 12 de febrero de 2026, anexando la información previamente mencionada y, adicionalmente, la siguiente:

- Oficios AMC-OFI-0024039-2026, AMC-OFI-0024286-2026 y AMC-OFI-0024447-2026 del 26 de febrero de 2026 de la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias.
- Mapa de localización de la obra.
- Planos de memoria estudio La Candelaria.

Que, revisada la información anteriormente aportada, se considera que se cumplen los requisitos necesarios para iniciar el trámite de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce. En consecuencia, el EPA Cartagena procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente sobre el inicio del trámite de evaluación de la solicitud, sin perjuicio de que, durante el desarrollo del proceso, pueda requerirse al interesado la presentación de información adicional y/o complementaria que resulte necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE (726.479.00), como se hace constar con el comprobante de pago con Referencias 902002454 y 7551 del 21 de enero de 2026.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*", para dar inicio al trámite de evaluación del permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: "**Ocupación.** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)*".

Que la solicitud y documentación presentada por parte del CONSORCIO CONSTRUVIAS con NIT 902.002.454-1, representado legalmente por el señor Álvaro Enrique Hernández Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.483.636, actuando en calidad de apoderado y contratista del Distrito de Cartagena de Indias, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta el EPA Cartagena, para tal propósito, y su carácter de Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de que evalúe la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL y proceda conforme a lo previsto para estos asuntos en el Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, se

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el Distrito de Cartagena de Indias con NIT 890.480.184-4, a través del CONSORCIO CONSTRUVIAS con NIT 902.002.454-1, para la “*Construcción de box coulvert para tráfico vehicular*” en el canal La Candelaria en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del Contrato de Obra LP-SID-007-2025 cuyo objeto es la “*Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías para el Desarrollo y la Felicidad en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C*”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no el permiso de ocupación de cauce solicitado, conforme con la información técnica presentada por el CONSORCIO CONSTRUVIAS con NIT 902.002.454-1, y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Distrito de Cartagena de Indias, a través de la dependencia competente para este asunto, esto es, la Secretaría de Infraestructura, por conducto del CONSORCIO CONSTRUVIAS con NIT 902.002.454-1, en su calidad de apoderado y contratista, por medio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos inversionesyproyectosaltamira@gmail.com y adm.consortioconstruvias@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).


ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA